

NÚMERO 1951

Dado en Panamá, á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos trece

El Secretario del Presidente

Resolución numero 62 de 25 de Junio de 1913, recaída á un memorial del se- ñor Ezra y Grazi.....	448
--	-----

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 103 DE 1913
(DE 12 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rubén Lasso para Ayudante de la Sección Sexta de la Agencia Postal de Panamá y nómbrase en su reemplazo al señor Julio Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Julio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILOS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**DECRETO NÚMERO 47 DE 1913**
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl A. Amador, Adjunto ad-honorem á la Legación de la República en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 48 DE 1913
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se cancelan unas Letras Patentes.

El Presidente de la República
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase canceladas las Letras Patentes por las cuales fué acreditado el señor Franco Emilio Farina, con el carácter de Cónsul ad-honorem de la República en Venecia (Italia).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Julio de 1913

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 49 DE 1913
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Giorgio Pardo, Cónsul ad-honorem de la República en Venecia, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Julio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 50 DE 1913
(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Juan A. Henríquez, Cónsul ad-honorem de la República en San José de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 8 de Julio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 51 DE 1913
(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José de la C. Bendibur, Cónsul de la República en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 8 de Julio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 52 DE 1913
(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Alberto Valdés, Adjunto á la Legación de la República en España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 53 DE 1913
(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gastón Regis, Vicecónsul ad-honorem de la República en Liverpool.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 61

recada á un memorial del señor Jacobo Eskenazi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Junio 25 de 1913.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Jacobo Eskenazi, en el cual solicita que se le

expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y en atención á que el señor Jacobo Eskenazi ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase á favor del señor Jacobo Eskenazi CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 62

recada á un memorial del señor Ezra Grazi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Junio 25 de 1913.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Ezra y Grazi, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y en atención á que el señor Ezra y Grazi ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Ezra y Grazi, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese, publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

por la cual se concede al señor F. Lay el permiso que solicita.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 26 de 1913.

En memorial de fecha 24 de los corrientes, elevado á este Despacho por el señor F. Lay, solicita se le conceda permiso por doce días para que puedan permanecer en esta ciudad al asiático Oscar Chon y á la señora María Teresa Kon, quienes van de tránsito con destino á Buenaventura, Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de lo que dispone el Artículo 40 del Decreto número 44 de 31 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado, mediante depósito en efectivo de SEISCIENTOS BALBOAS que deberá hacerse en el Banco Nacional y el cual será devuelto una vez que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos por el mencionado Artículo 40 del Decreto en referencia.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DISCURSOS

crucados entre el señor doctor Eusebio A. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Washington y el señor Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos de América, con motivo de la presentación de la Carta Credencial del primero, el día 21 de Mayo de 1913.

Señor Presidente:

El señor Presidente de la República de Panamá me ha conferido la honrosa distinción de nombrarme Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Es-

tados Unidos de América, como lo expresa la carta credencial que tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia, junto con la carta de retiro de mi antecesor, señor don Ramón M. Valdés.

Los vínculos perpetuos que ligan la República de Panamá á los Estados Unidos de América en virtud de hechos históricos irrevocables, hacen que nuestros dos países tengan, además de la amistad que debe reinar entre pueblos hermanos, cierta comunidad de aspiraciones, de intereses y aún de peligros, que requieren una estrechez mayor en nuestras relaciones y una leal y eficaz cooperación entre los dos países con el fin de afirmar, perpetuar y defender la obra común de su progreso. La misión que mi Gobierno me ha confiado tiene, pues, un amplio campo de labor benéfica para los dos países, y abriga la esperanza de que el Gobierno de los Estados Unidos me ofrecerá su benévola y eficaz cooperación á fin de estrechar las relaciones cordiales que hoy existen entre las dos naciones y de favorecer el desarrollo de nuestros intereses comunes.

Al entregar á Vuestra Excelencia mis credenciales, cumplo gustoso el especial encargo que me ha dado el señor Presidente de Panamá de presentar á Vuestra Excelencia su saludo muy cordial y de expresarle sus sentimientos de amistad sincera hacia el Gobierno y el Pueblo de los Estados Unidos de América, á la vez que sus votos por la prosperidad y la grandeza de este país.

Y es esta ocasión propicia para manifestar á Vuestra Excelencia la profunda satisfacción personal que experimento al encontrar como Jefe de esta Nación amiga al distinguido Profesor á quien he admirado desde hace muchos años y cuya obra intelectual ha influido poderosamente en la formación de mis opiniones sobre asuntos públicos. Mis votos por vuestra ventura personal y por la prosperidad de esta gran Nación, son, pues, doblemente sinceros y ardientes.

Señor Ministro:

Con gran placer recibí de manos de Usted la carta de Su Excelencia, el Presidente de Panamá que lo acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá en los Estados Unidos, y al propio tiempo acepto la carta de retiro de su antecesor, el doctor Ramón M. Valdés, cuyas cordiales relaciones con el Gobierno norteamericano son motivo de grato recuerdo.

El Gobierno de los Estados Unidos, ligado, como ha expresado usted, al Gobierno de Panamá, por vínculos especiales, á consecuencia de la magna obra que se lleva á cabo en el Istmo en virtud de contrato permanente entre los dos países, no puede menos de manifestar el mayor interés por todo lo que tienda al bienestar y progreso de la República de Panamá, y usted puede abrigar la completa seguridad de que mientras resida en esta ciudad, los oficiales de este Gobierno le prestarán las mayores facilidades para estrechar aún más las relaciones existentes entre las dos naciones, cuya perdurabilidad es vehementemente deseada por los dos Gobiernos.

Suplico á usted encarecidamente trasmita al Presidente Porras la expresión de mi sincero aprecio por su cordial y cortés mensaje, y mis mejores votos por su bienestar personal y por la prosperidad de la República de Panamá.

Doy á usted las gracias, señor Ministro, por los muy bondadosos sentimientos que ha expresado con respecto á mi persona. Es motivo de especial satisfacción para mí el que mis escritos hayan servido á usted en sus estudios de los asuntos públicos, y aguardo complacido el cultivo de nuestras relaciones personales.

ACTA

de la visita practicada al Consulado de Panamá en Spezia.

En Spezia, á los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos trece, 2 p. m., se presentó al Consulado de Panamá en dicha ciudad el Cónsul General de la República en el Reino de Italia, con el objeto de practicar la visita



ordenada por los artículos 35 y 27 de las Leyes 22 de 1904 y 25 de 1912, respectivamente.

Encontrándose en la oficina el Cónsul, señor Abogado Giuseppe Mosconi, y habiendo sido sometido a un minucioso interrogatorio por el Cónsul General, respondió por medio de la siguiente exposición:

«Fui nombrado Cónsul ad-honorem por Letras Patentes de Su Excelencia el Presidente de Panamá, el 14 de Enero de 1910, y autorizado para ejercer el cargo conferido por Real Decreto de S. M. el Rey Víctor III de España, el 14 de Abril del mismo año. En Mayo sucesivo abrí mi oficina de Cónsul en esta ciudad Via Duca di Génova, N.º 7, p. 22, exponiendo en dicha calle, que es una de las más bellas y principales, el escudo de la República, en lugar visible al público y en el que hago enarbolarse el pabellón nacional los días de fiestas cívicas de Panamá y de mi Nación.

«Desde ese día hasta hoy no se me ha presentado la ocasión de redactar acto alguno en el interés del comercio y de los ciudadanos panameños; por otra parte si se me hubiese presentado tal ocasión, no habría sabido cómo regularme, estando, como está, la oficina consular desprovista de los datos necesarios para la legalización de los actos, así como está también desprovista de biblioteca y de los mapas de Panamá; solamente se encuentra en esta oficina la colección de la GACETA OFICIAL.

«Resido en esta bella ciudad desde hace 20 años, en donde ejerzo la profesión de Abogado, y desde hace cerca de 12 años he sido nombrado Procurador del Erario.

«Desde el momento en que asumí el cargo de Cónsul, he encontrado en todas las autoridades la mayor deferencia y consideración, y he sido invitado a todas las fiestas oficiales. Recuerdo entre éstas, la última con motivo de la varada de la nave de guerra «Andrea Doria», a la cual asistieron nuestros Soberanos. En esta fiesta Su Alteza Real, Luis de Saboya, Duque de los Abruzzos y Comandante en Jefe de este Ier. Departamento, me hizo llegar también aquella para asistir a una recepción en honor de los Soberanos.

«La ciudad de Spezia tiene un puerto comercial de discreto movimiento y es asiento del Ier. Departamento marítimo de guerra; posee un arsenal que es hoy el más importante de Italia, en donde trabajan más de 7,000 obreros y en el que se construyen los más poderosos acorazados del Estado.

«De pocos años a esta parte han surgido en el territorio encerrado por el Golfo, varios establecimientos industriales de primer orden, como el «Istintio Figris» en el cual encuentran trabajo cerca de 2,000 obreros, anónima «Wickery-Terni», en donde se fabrican corazas y cañones y en donde se hallan ocupados 2,000 obreros poco más o menos, los que aumentarán indudablemente en número por el continuo desarrollo que va asumiendo de día en día dicho establecimiento; el Astillero Naval «Fiat-San Giorgio», en donde trabajan 1,000 operarios en la construcción de naves mercantiles y submarinas por cuenta del Estado y de otras naciones. Existen también otros establecimientos menores que sería largo enumerar.

«En esta ciudad la emigración es de resultados negativos, principalmente porque la clase obrera encuentra trabajo en los establecimientos locales.

«Por ahora poco he podido hacer en favor de la noble Nación que tengo a honor representar: pero con los autorizados consejos del señor Cónsul General, confío que para lo porvenir podré hacerme útil y demostrar así a la Nación panameña todo mi afecto y mi alta consideración.

El Cónsul General advirtió al Cónsul visitado que en la «Gaceta de Panamá» se encuentran todas las leyes y todos los decretos que regulan el servicio consular, y le suplico que se instruyera en ellas a fin de que cualquier acto de carácter consular que se ofreciera a su consideración, no llegara a sufrir trastorno alguno. Le ofreció también abastecer la oficina de los mapas de la República y de todos aquellos modelos necesarios para actos de legalización, certificación, etc.

No habiendo otro asunto de que

ocuparse, se dió por terminada esta Acta que se firma por los que en ella han intervenido en cuatro ejemplares.

El Cónsul General,

ANTONIO BURGOS.

El Cónsul visitado,

ANTO. GIUSEPPE MOSCONI.

ACTA

de la visita pasada al Consulado de Panamá en Roma.

En Roma, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos trece y a las tres de la tarde, se trasladó a la oficina del Consulado de Panamá en dicha ciudad el Cónsul General de la República en el Reino de Italia con el objeto de pasar la visita de inspección autorizada por el artículo 27 de la Ley 25 de 1912, y hallándose presente el Cónsul señor Ferdinando Partini, se dió principio al acto.

Consta que el señor Partini fue elevado a la dignidad consular por Letras Patentes de 29 de Junio de 1908 y después de haberse le concedido el Real Exequatur por el Gobierno de Víctor Manuel III, Rey de Italia, el 12 de Julio del mismo año, entró en ejercicio de sus funciones, instalando su oficina en un piso bajo del antiguo Palacio del Marqués del Grillo, situado en la plaza del mismo nombre, en localidad central, a corta distancia del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Guerra, así como del Palacio Real y de las oficinas públicas más importantes.

Sobre el portón monumental del Palacio se halla colocado el escudo de la República y al lado del mismo portón siguiendo el sistema adoptado por las Embajadas y las Legaciones, se levanta el asta de la bandera de Panamá, la que—dice el Cónsul visitado—se expone en los días de fiesta de la República y del Reino. El horario de la oficina aparece en la puerta de entrada del local.

La oficina es elegante y decorosa. Posee muebles de valor, bien dispuestos en seis cuartos entre los cuales figura un vastísimo salón que por diversas ocasiones ha tenido el honor de recibir todos los miembros de la Cámara de los Cónsules de Italia en sus reuniones periódicas. Cuenta con una rica biblioteca legal y profesional, la que desgraciadamente se halla privada de los Códigos y las Leyes panameñas, mientras que posee todos los que se relacionan con el Gobierno central y algunas obras de índole histórica—geográfica—etnográfica de Panamá que el Cónsul Partini ha tenido el cuidado de adquirir con el objeto de completar sus estudios sobre las cuestiones históricas, políticas y demográficas del pueblo y República panameños. Entre las publicaciones más importantes figuran aquellas que ha conseguido hacerse enviar por el Instituto Internacional de agricultura de Roma, del que se hablara más adelante, y la completa colección de la Gaceta de Panamá.

A la oficina le faltan los mapas de la República, no habiendo podido obtenerlos el Cónsul en Italia, donde no se publican, y los que él desearía adquirir así como los retratos de los Presidentes que se han sucedido en el Gobierno, con tal de completar el atavío de la sala señorial del Consulado.

También carece este Consulado de los modelos de facturas comerciales que el Cónsul dice no haber solicitado, dados la naturaleza y especial funcionamiento de la oficina. En efecto, mientras que en las otras ciudades italianas los Consulados tienen naturaleza y fines del todo comerciales, el de Roma, que debe tener y tiene carácter esencialmente diplomático, no lleva sino escasísimas relaciones industriales y comerciales. Roma, asiento del Gobierno, espiada por sus monumentos históricos, carece de ese movimiento comercial que hace de Milán, por ejemplo, la capital industrial de Italia.

Después de un cuidadoso examen del archivo, ha podido revelarse que la correspondencia se halla en perfecto orden.

El libro de Caja se lleva regularmente y todas las operaciones que en él figuran se hallan anotadas con escrupulosidad, distinguiéndose fácilmente la entrada del Consulado. Da-

da como ya se ha dicho, la naturaleza de esta oficina, el movimiento financiero es apenas sensible, tanto más cuanto que, como lo hace presente el Inspector de Consulados, señor Villalaz, el señor Partini desprovisto de la Tarifa consular no conocía a ciencia cierta la suma que debía cobrar por su intervención en ciertos actos, como por ejemplo la legalización de firmas.

El Consulado, con las entradas de que dispone no permite un sueldo verdadero y conveniente al Cónsul. No obstante esta circunstancia importantísima, cuando se trata de un puesto netamente diplomático en la capital de un Reino el Cónsul Partini ha tutelado y tutelado con dignidad el decoro del Consulado y del país que tiene a mucho honor representar.

El Abogado Partini es Caballero de la Corona de Italia y oficial Académico de la República francesa; es persona muy conocida en la capital, en donde goza de altas consideraciones en todos los centros sociales y en las esferas oficiales; pertenece a una distinguida familia y es hermano de un heroico oficial sacrificado por los Deriviches en la Colonia Eritrea; es un notable escritor público y Director del periódico «Monitore dei Carabinieri Reali»; es en fin persona que siente en modo elevadísimo el sentimiento de la hospitalidad hacia cuantos panameños han llegado a Roma; ni uno solo de los panameños que lo han tratado y que después han visitado al Cónsul General en Génova, ha dejado de manifestar su reconocimiento por las atenciones y servicios prestados por este representante consular de Panamá.

Consta en los Registros de la oficina que han sido muchos los ciudadanos panameños que han sido objeto de los cuidados y las cortesías del Cónsul Partini: los estudiantes García y Aguilar, el Abogado Oscar Terán y señora, el Cónsul señor Enrique Linares, el señor Julio Valdés, el doctor Eusebio Morales con su hijo, el Cónsul señor Osvaldo Ramírez, el señor Edwin Lefevre y señora, el señor Juan Brin, señora e hijo, etc.

Con esmero digno de gratitud atendió a los estudiantes panameños Angel María Aguilar, Pezet y Vieto, en ocasión oportuna, después de informaciones recibidas del Real Instituto de Bellas Artes de Roma, comunicó al Consulado General que el primero de estos estudiantes carecía de las capacidades artísticas necesarias para continuar sus estudios, mientras se le habían dado en el Colegio Latinoamericano muy buenos informes acerca del aprovechamiento de los dos últimos.

Del 22 de Junio de 1909 al 19 de Abril de 1913 el Consulado visitado ha legalizado 17 documentos con producto por derechos consulares de 15 balboas. De estas cifras puede deducirse por lo tanto, que las entradas del Consulado son reducidas e insuficientes para hacer frente a los simples gastos de abastecimiento de la Cancillería, la cual, se hace preciso notar, es costosa, si a esto se agregan los gastos ordinarios y no leves por instalación.

Del 1-8-1908 al 6-5-1913 se han dirigido 59 comunicaciones y se han recibido 72.

No existe una verdadera y propia corriente migratoria entre Roma y Panamá. La costumbre seguida por los emigrantes voluntarios de embarcarse en los puertos de Génova y Nápoles y en otros extranjeros, como Marsella, Saint Nazaire, Havre, etc., hace que ellos no se dirijan a los Consulados de las regiones de origen en reclamo del pasaporte.

Preguntado el Cónsul visitado acerca del movimiento comercial e industrial de Roma y de los institutos de enseñanza pública y privada, contestó que en el Informe de 3 de Abril de 1910 dirigido al Consulado General, se hallan enumerados en forma detallada y completa todos los datos sobre este particular. Quiso, sin embargo, dejar constancia de una institución hacia la cual llama la atención del Gobierno Superior, considerando indispensable que Panamá, en vista de su grande porvenir y de las tendencias de progreso del actual Gobierno, siga el ejemplo de todos los mayores y menores Estados de Europa y de las Américas adhiriéndose a tan benéfica institución.

Se refiere el Cónsul Partini al Instituto Internacional de Agricultura.

Debido a la iniciativa del ciudadano norteamericano Lubin, el Rey de Italia quiso que en Roma, llamada «Aqua mater frugum», surgiese y tuviese asiento estable un instituto tutor de la agricultura de todo el mundo; a él debían adherirse todos los países que, por medio de un representante legalmente nombrado, llevarán a la institución el contributo de sus colonias y la preciosa ayuda de su colaboración. Las ventajas que ofrece esta adhesión y las condiciones generales de admisión, se hallan señaladas en «Los Estatutos» que el Cónsul visitado ha puesto en manos del Cónsul General con la súplica de hacerlo conocer del Gobierno de la República.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se dió por terminada el Acta, extendiéndose cuatro ejemplares originales que se firman.

El Cónsul General,

ANTONIO BURGOS.

El Cónsul visitado,

FERDINANDO PARTINI.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

CIRCULAR NÚMERO 6

dirigida a los Consulados de la República.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Junio 30 de 1913.

Señor Cónsul:

Para que se sirva usted darle estricto cumplimiento, le transcribo, a continuación, la Ley 39 de 1913, de 8 de Marzo, por la cual se señalan honorarios a los funcionarios consulares de cuarta categoría (*ad honorem*). Dicha ley, que le ha sido remitida a usted anteriormente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dice así:

«La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

«Artículo único. Los funcionarios consulares de la cuarta categoría, nombrados de acuerdo con la Ley 25 de 1912, tendrán derecho a retener para sí, como remuneración de sus servicios, la mitad del producto que recauden en la oficina consular a su cargo, siempre que dicha asignación no exceda de cincuenta balboas (B. 50.00) cada mes.»

De conformidad con la disposición transcrita, los emolumentos de los Consulados de cuarta categoría, no pueden, por ningún motivo, exceder de cincuenta balboas (B. 50.00), desde luego que sólo les corresponde la mitad de lo que recauden cuando no ella, deben remitir la diferencia a la Tesorería General de la República. Por ejemplo, si los ingresos montan de uno a cien balboas, corresponden al Cónsul y al Gobierno, partes iguales, pero si las entradas suman más de cien balboas, el Cónsul puede retener cincuenta balboas y remitir la diferencia a la mencionada Tesorería.

Aprovecho la oportunidad para transcribirle igualmente parte del artículo 15 de la Ley 25 de 1912, de 19 de Noviembre, que dice así:

«Artículo 15. Dichos funcionarios consulares (cónsules en general) al rendir sus cuentas, remesarán en letras a favor del Tesoro General de la República, las sumas que de esas cuentas resulten como saldos a favor del Tesoro Nacional, siendo también causa de destitución la no remesa de esos fondos en oportunidad.»

Ruego a usted se sirva acusarme recibo de la presente Circular.

Soy de usted muy atento y S. S.,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Señor Cónsul de la República de Panamá en.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 47.—Panamá, 16 de Junio de 1913.

La firma comercial Westminster Tobacco Co., Limited, de 63 Fenchurch Street, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta ciudad señor E. S. Humber, ocurrió a esta Secretaría solicitando, en escrito fechado el 30 de Enero del presente año, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio el tabaco manufacturado en todas sus formas, de fabricación de los solicitantes, marca que queda descrita de la siguiente manera:

«La asociación propietaria de dicha marca cuya inscripción se solicita, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo, que consiste en la palabra **SPEAKER**. La marca en cuestión se aplica sobre la mercancía y su embalaje, estampándola, grabándola o bien por medio de marbetes.»

Teniendo en cuenta:

Que han sido pagados en la Tesorería General de la República todos los derechos relativos al registro de esta marca; que han sido traídos al Despacho cuatro marbetes de la marca así como el cliché de ella para su impresión; que hay constancia del poder conferido al señor Humber y que consta igualmente que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1874 de la GACETA OFICIAL del día 24 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición al registro solicitado.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Pa-

namá, por la WESTMINSTER TOBACCO CO., LIMITED, de 63 Fenchurch Street, Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 35

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Junio de 1913. Caduca: 16 de Junio de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 47 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Westminster Tobacco Co., Limited, para tabaco manufacturado en todas sus formas que se elabora ó fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Enero de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1874 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Febrero de 1913.

Panamá, dieciséis de Junio de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

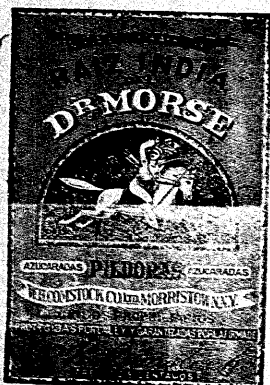
DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

«Consiste en la palabra **SPEAKER** y se aplica sobre la mercancía y su embalaje, estampándola, grabándola ó bien por medio de marbetes. Los propietarios se reservan expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo.»

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:



Yo, J. Cueva García, vecino de Colón, ejerciendo el poder de la W. H. COMSTOCK CO., LIMITED de Morristown, Estado de New York, Estados Unidos, solicito el registro de la marca de fábrica que acompaño, consistente en las palabras **RAIZ INDIA DEL DR. MORSE**, debajo de las cuales hay un fondo, entre-paño ó espejo semicircular, en el cual está representado un indio con hacha, lanza, arco y flechas, montado en un corcel blanco, y llevando al pie el facsimil de la firma de «W. H. COMSTOCK». Esta marca se usa para designar las PREPARACIONES MEDICINALES de mis representados, la «W. H. COMSTOCK CO. LIMITED», a cuyo favor debe hacerse el registro.

Acompaño:

El poder que me acredita;

Constancia de haber pagado el impuesto respectivo y la inserción en la «Gaceta Oficial»;

Certificado de que esta marca ha

sido registrada ya en Canadá;

Cuatro facsimiles de la marca de fábrica, y Un cliché.

Panamá, 29 de Mayo de 1913.

J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Junio de 1913.

Publíquese en la «Gaceta Oficial» la solicitud anterior, y si pasados noventa

días de la fecha de la primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 21, 22 y 23 de Julio de 1913.

DÍA 21 DE JULIO

Existencia anterior....	B. 319,884,071
Entradas de hoy.....	35,387,714
Suma.....	355,251,79
Salidas de hoy.....	10,112,684
Existencia para mañana	345,139,104

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 51,352,10
Plata Panameña.....	280,176,25
Monedas de Nickel.....	1,550,971
Agentes Fiscales.....	190,91
Varios Documentos.....	11,268,87
Suma.....	345,139,104

Panamá, 21 de Julio de 1913.

DÍA 22

Existencia anterior....	B. 345,139,104
Entradas de hoy.....	6,419,714
Suma.....	351,558,82
Salidas de hoy.....	3,246,194
Existencia para mañana	348,312,624

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 49,629,02
Plata Panameña.....	285,222,85
Monedas de Nickel.....	1,550,971
Agentes Fiscales.....	190,91
Varios Documentos.....	11,718,87
Suma.....	348,312,624

Panamá, 22 de Julio de 1913.

DÍA 23

Existencia anterior....	B. 348,312,624
Entradas de hoy.....	4,893,58
Suma.....	353,206,204
Salidas de hoy.....	3,708,724
Existencia para mañana	349,497,48

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	46,460,69
Plata Panameña.....	288,576,034
Monedas de Nickel.....	1,550,971
Agentes Fiscales.....	190,91
Varios Documentos.....	12,718,87
Suma.....	349,497,48

Panamá, 16 de Julio de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta el día 30 de Julio próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, para la construcción de doscientos diez (210) metros lineales de muro en la Playa de Barraza de esta ciudad. El

muro deberá tener la misma altura y espesor del ya construido en el mismo lugar, y será de mampostería debidamente repellido por ambos lados.

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados y sellados hasta las 5 de la tarde del referido día, hora en que serán abiertas y examinadas, para hacer la adjudicación provisional a favor de la persona que haga la propuesta más ventajosa.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo del señor Tesorero General de la República, en que conste que se ha depositado la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), para tener derecho a tomar parte en la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por metro cúbico de muro terminado, y serán rechazadas todas las que vengan en forma distinta. Las condiciones de pago, de recibo del trabajo, etc., pueden consultarse en esta Secretaría durante todas las horas de despacho.

Panamá, 27 de Junio de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

AVISO

Con frecuencia se presentan a este Despacho particulares que desean obtener datos é informes referentes a los asuntos que están en curso ó que han cursado en la Secretaría de Fomento, no sólo del tiempo de la República sino también de la época de Colombia. A los que en lo sucesivo quieran obtener tales informes, se les hace saber que deben solicitarlos por medio de memoriales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 287 de la Ley 14 de 1909.

Panamá, Junio 23 de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Lara se encuentra una novilla depositada por esta autoridad, de color amarillo hoso ahumado, medio cachibajo, marcada a fuego en el anca del lado izquierdo con el herrete que en seguida se ve JH.

No tiene señal de sangre y que hace como dos años que pasta haciendo daños en las cercas de varios vecinos del Barrio del Flor.

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugares públicos y se envía copia de él para que sea publicado en la «Gaceta Oficial».

Para que todo el que se crea con derecho a él se presente a reclamar oportunamente, pues pasados treinta días será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, 20 de Mayo de 1913.

El Alcalde,

José N. Rodríguez.

El Secretario,

E. Constanedo.

3 vs. 1

Imprenta Nacional